

18036 RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1999, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de un puesto vacante de personal laboral del grupo I.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Esta convocatoria se somete a lo previsto en los títulos I y II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja y a las normas de la presente convocatoria.

2. Número y características de las plazas

2.1 Número.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la siguiente categoría:

Un titulado superior en Informática, grupo I (Director/a del Servicio Informático).

Se convocan simultáneamente el turno de promoción interna para el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja y el turno de concurso-oposición libre.

2.2 Características:

2.2.1 Las plazas convocadas tienen asignadas las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, en la categoría profesional correspondiente.

2.2.2 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer el título universitario de Licenciado o Ingeniero en Informática. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.2 Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de la condición de personal laboral fijo de la Universidad, los requisitos señalados en la presente convocatoria.

3.3 Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes y documentación

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en la Oficina Única de Información de la Universidad

de La Rioja (avenida de la Paz, número 93, 26004 Logroño, teléfonos 941-29 91 36-128).

A efectos de valorar la fase de concurso, se acompañará a la instancia el currículum vitae y la relación de méritos acreditados documentalmente.

4.2 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Rioja en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (avenida de la Paz, número 93, 26004 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Currículum vitae y relación de méritos acreditados documentalmente.

4.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para cada puesto en que se desee participar y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0085-0510-40-0000050219).

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos o ir acompañada de resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

4.5 Los aspirantes que padezcan alguna minusvalía podrán indicarlo en el recuadro número 7 de la instancia y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 9 de la solicitud. Dicha adaptación deberá notificarse personalmente en la Sección de Personal de la Universidad con quince días de antelación a la realización del primer ejercicio.

5. Admisión de los aspirantes

5.1 En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información de la Universidad, en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución.

5.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

6. Sistema de selección

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición:

a) En la fase de concurso, los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo I de estas bases.

b) La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican en el anexo II a estas bases, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre, publicándose, en la misma resolución a la que se refiere la base 5.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2 El anuncio de celebración del segundo o posteriores ejercicios se efectuará al hacer pública la relación de aprobados del anterior ejercicio en los locales donde se haya celebrado éste, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.4 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad.

8. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

8.1 Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos profesionales de los aspirantes. Dicha valoración se efectuará aplicando el baremo de méritos que figura como anexo I de esta convocatoria.

8.2 Fase de oposición: Esta fase se desarrollará de acuerdo con lo especificado en el anexo II.

8.2.1 La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se especifica en el anexo II.

8.3 Para aprobar las pruebas selectivas será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar el ejercicio o ejercicios de la fase de oposición.

8.4 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

8.5 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Tribunal calificador

9.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de estas bases.

9.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Universidad cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

9.3 Cambio en la composición: Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 9.2.

9.4 Constitución: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9.5 Actuaciones: Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6 Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

9.7 Adaptaciones para minusvalías: El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

9.8 Sede: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de La Rioja, avenida de la Paz, número 93, 26004 Logroño.

9.9 Categoría: Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), el Tribunal tendrá la categoría primera.

10. Relación de aprobados

10.1 El Tribunal hará pública la relación de aprobados en el mismo lugar donde se realizaron los ejercicios y en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información de la Universidad.

10.2 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará al Rector la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

10.3 Junto a la calificación final deberán constar, además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

11. Presentación de documentos

11.1 El aspirante, que figure en la relación de aprobados, para su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de las relaciones definitivas de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquica que imposibiliten para el ejercicio de las funciones de su categoría.

d) Los aspirantes aprobados con minusvalía deberán presentar, asimismo, certificado del órgano competente del Ministerio

de Asuntos Sociales, acreditativo del grado de minusvalía y de la adecuación para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

11.3 Quienes ya pertenecieran a cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

12. Formalización de los contratos

12.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos. Hasta tanto se formalicen los contratos y se incorporen a su puesto, los aspirantes no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12.2 Se establecerá un período de prueba de tres meses.

12.3 Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fijo de su misma categoría profesional, pudiendo cada una de las partes rescindir en cualquier momento la relación laboral, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el trabajador será fijo, computándose, a todos los efectos, este período.

12.4 La incapacidad temporal interrumpirá el período de prueba.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de julio de 1999.—El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

A) Fase de concurso-baremo

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el Tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

Titulación idónea: Se valorará con el doble de puntuación la titulación idónea para el puesto solicitado.

Máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado.

Máximo 35 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 25 para que tenga un peso del 20 por 100 sobre la calificación final.

ANEXO II

B) Fase de oposición

Director/a del Servicio Informático.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada y que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

El ejercicio será valorado de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener, al menos, una calificación de 5 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito una Memoria sobre la organización y funcionamiento del Servicio en los términos propuestos por el Tribunal relacionada con las funciones que figuran como anexo III a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización no podrá ser superior a cinco horas.

Esta prueba será leída y defendida por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. En este ejercicio se valorarán la profundidad y amplitud de los conocimientos específicos, así como la claridad y el orden de las ideas y su expresión escrita.

Este ejercicio será valorado de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, al menos, una calificación de 5 puntos.

ANEXO III

Funciones del puesto convocado

Funciones básicas:

1. Organización: Planificar, organizar, controlar y orientar las distintas áreas de trabajo en que se estructura el Servicio.

2. Personal: Asumir la jefatura del personal adscrito al Servicio.

3. Administrativa: Planificar y supervisar la gestión administrativa del Servicio.

4. Asesoramiento: Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja.

Funciones específicas:

Dirigir la planificación, el desarrollo, la gestión y evaluación y la mejora de los procesos, servicios, instalaciones y medios necesarios para que el servicio informático cumpla sus tareas.

Organizar y controlar los medios materiales asignados a la actividad del servicio informático.

Coordinar, estudiar y supervisar la adquisición de nuevo equipamiento informático.

Dirigir la implantación de nuevos servicios informáticos.

Coordinar, estudiar y supervisar el apoyo a las tareas docentes en relación con medios informáticos.

Coordinar, estudiar y supervisar el apoyo a la labor investigadora en soporte informático.

Coordinar, estudiar y supervisar el apoyo al ámbito de gestión de la Universidad.

Proponer directrices informáticas, así como normas y procedimientos para su cumplimiento.

Elaborar los informes que les sean solicitados por los órganos competentes.

Proponer y promover planes de formación y actualización para el personal dependiente del Servicio.

Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

ANEXO IV

Tribunales calificadoros

Miembros titulares:

Presidenta: Doña María Luisa Iriarte Vañó, Gerenta de la Universidad de La Rioja.

Vocales en representación de la Universidad: Don Joaquín Roncero Carrizosa, Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Compras de la Universidad de La Rioja, y don Carlos Oterín Blanco, Jefe de Servicio de Planificación Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales en representación del Comité de Empresa: Don Francisco Iglesias del Valle y don Jorge Martínez Bravo.

Secretaria: Doña Amaya Rosa Ruiz-Alejos, Asesora jurídica de la Universidad de La Rioja.

Miembros suplente:

Presidenta: Doña Marta Magriñá Contreras, Directora de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

Vocales en representación de la Universidad: Don Alfonso Herranz Teruel, Jefe de Servicio de Planificación de Sistemas e Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Joaquín León Marín, Jefe de la Sección de Control Bibliográfico y Gestión de la Colección de la Universidad de La Rioja.

Vocales en representación del Comité de Empresa: Doña Valvanera Terroba Pascual y doña Ana Gómez Rodríguez.

Secretaria: Doña María Vega Leza Peñalba, Jefa de Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

18037 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1999, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Aprobado el Estatuto de la Universidad de Alicante por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de 26 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general vigente de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.—Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además de las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo Real Decreto, según la categoría de la plaza y clase de concurso, los requisitos académicos que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, apartado 1, letra c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior; o del título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico para las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias determinadas por el Consejo de Universidades.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Alicante por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentado, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

d) Resguardo que justifique el pago de 3.520 pesetas en concepto de derechos.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado el ingreso en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) de Alicante, en la